



Cerro Sombrero, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 643/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 10 de diciembre del 2019, del encargado de Chilecompra Juan Ramón Vargas, que solicita Decreto Alcaldicio para Micro Compra a través de Orden de Compra N° 3866-184-MC19, Adquisición de plataforma Web y servicios para consulta constituyente.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 76.359.427-0 es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo a lo solicitado, se requiere gestionar la contratación de plataforma web para consulta ciudadana a realizarse entre los días 12 y 15 de diciembre de 2019, incluyendo la publicación de los resultados finales y reporte del proceso de votación.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
- 5) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor E-VOTING CHILE SPA, RUT N° 76.359.427-0, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 6) Que, el proveedor indicado en el considerando anterior presentó una cotización por un valor de UF 17 por la totalidad de los servicios solicitados, la cual de acuerdo a lo revisado se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de contrataciones.
- 7) Que el proveedor E-VOTING CHILE SPA, RUT N° 76.359.427-0 se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.



- 9) Que con fecha 06 de Diciembre de 2019, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°285, por Christian Santana Barría, DAF, dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a la cuenta 22-11-999.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de plataforma web para consulta ciudadana en la comuna de Primavera, a realizarse entre los días 12 y 15 de diciembre.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Plataforma web y servicios para consulta ciudadana", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Plataforma web y servicios para consulta

ciudadana

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

| Descripción | Cantidad |
|--|----------|
| Plataforma web para consulta ciudadana. Votación electrónica entre 12 y 15 de diciembre. Incluye resultados finales e informe final del proceso de votación. | 1 |

Monto y condiciones:

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta UF 17.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl.

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de UF 17.- IVA exento, a nombre de E-VOTING CHILE SPA, RUT N° 76.359.427-0, por la contratación de plataforma web para consulta ciudadana en la comuna de Primavera, a realizarse entre los días 12 y 15 de diciembre.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.



5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 22-11-999 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, del programa Gestión Interna del presupuesto municipal 2019.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a los interesados, a DAF, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



[Handwritten signature]
CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



[Handwritten signature]

BLAGOMIR BRZTILO-AVENDAÑO
Alcalde

CVV/GDM/JH/cw
[Handwritten initials]